



**JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO**  
[j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C. 19 de mayo de 2023

Ordinario No.038-2012-00034

1. En atención a lo dispuesto por el Superior [[04DevolverProceso.pdf](#)], advierte este estrado que se cometió un error en el auto dado en fecha 25 de enero de 2023 toda vez que se indicó:

*“Visto el recurso de apelación impetrado oportunamente por el extremo demandado, de conformidad con lo previsto en el artículo 321 en concordancia con el numeral 3 del artículo 323 del C. G. del P., esta sede judicial dispone CONCEDER en el efecto DEVOLUTIVO la apelación en contra de la sentencia calendada 31 de agosto de 2022 ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil.”*

Siendo lo correcto y cómo quedará el auto:

*“Visto el recurso de apelación impetrado oportunamente por **ambos extremos**, de conformidad con lo previsto en el artículo 321 en concordancia con el artículo 323 del C. G. del P., esta sede judicial dispone CONCEDER en el efecto **SUSPENSIVO** la apelación en contra de la sentencia calendada 31 de agosto de 2022 ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil”*

Esto de conformidad con los artículos 286 y 287 del Código General del Proceso, manteniendo incólume todo lo demás.

2. Por Secretaría remítanse de forma completa las presentes diligencias al Superior para lo de su cargo, atendiendo especialmente lo echado en falta por este en su auto adiado 3 de marzo de 2023 [[04DevolverProceso.pdf](#)].

NOTIFÍQUESE (),

**LUIS GUILLERMO NARVAEZ SOLANO**

**JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 38 del 23 de mayo de 2023

Rosa Liliana Torres Botero  
Secretaria

